

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concretan aspectos relativos a la atención educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar dificultades específicas de aprendizaje.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las Administraciones educativas la obligación de asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Mediante el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, se ordenan las condiciones para una adecuada atención educativa a estos alumnos en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En aplicación de este Decreto, se dicta la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual. La Disposición final primera de esta Orden faculta a los Directores Generales del Departamento para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para su cumplimiento.

Con fecha 10 de junio de 2011, el anterior Director General de Política Educativa dicta una Resolución por la que se concretan aspectos relativos a la atención educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar dificultades específicas de aprendizaje. Los colectivos representantes de los alumnos destinatarios de la resolución han planteado algunas dudas respecto a su contenido.

Posteriormente, mediante Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre otros Departamentos, la Administración de la Comunidad Autónoma cuenta con un Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le corresponde a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, entre otras, las siguientes competencias: a) El desarrollo de las políticas educativas promovidas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte; c) El diseño de los planes y programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo; i) El diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad

de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales.

En su virtud, de acuerdo con la Disposición final primera de la Orden de 25 de junio de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula la acción educativa para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica o sensorial o como consecuencia de una sobredotación intelectual, resuelvo:

Primero.- *Objeto.*

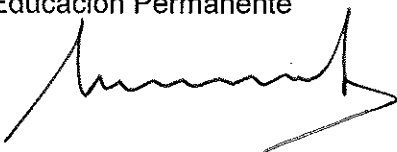
Dejar sin efecto la Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concretan aspectos relativos a la atención educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo por presentar dificultades específicas de aprendizaje.


Segundo.- *Efectos.*

Esta Resolución producirá efectos desde el día de su firma.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2012

El Director General de Política Educativa y
Educación Permanente



MANUEL MAGDALENO PEÑA